

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

# DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

# 50230588

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| <b>PROVEEDOR:</b> COMERCIALIZADORA`<br>5555664294, 5555664294 / ELIZABETH |   | ESTRELLA MZ 47 LT31, COLONIA SOLIDARIDAD, PLAYA DE CARMEN, QUINTANA ROO, 77723 / |  |
|---|---|--|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO<br>29/11/2023   | FORMA DE PAGO<br>TRANSFERENCIA BANCARIA | OBSERVACIONES  |  |
| FECHA DE ENTREGA<br>15 DÍAS NATURALES                                     | LUGAR DE ENTREGA                        | # S 79   |  |

| Pos. | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción   | P. Unitario | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|---|-------------|---------------|
| 10   | 2940199000     | 300      | PZA    | Memoria Tipo USB 32 GB  OBSERVACIONES  Adquisición de accesorios informáticos   | 54.80       | 16,440.00     |
|      |                |          |        | 300 piezas de Memoria tipo USB 32GB   |             |               |
|      |                |          |        | Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V., recibida con fecha 16 de noviembre de 2023.  |             |               |
|      |                |          |        | Monto del contrato: \$ 19,070.40 I.V.A. incluido  |             |               |
|      |                |          |        | Lugar de entrega de los bienes:   |             |               |
|      |                |          |        | Instalaciones del Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  |             |               |
|      |                |          |        | Forma de pago: En una sola exhibición mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.   |             |               |
|      |                |          |        | En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción   |             |               |
|      |                |          |        | Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.  |             |               |
|      |                | Ī        |        | 1.Plazo de entrega de bienes: 15 días naturales a partir de la notificación de adjudicación. 2.Fecha de inicio: 28 de noviembre de 2023 3.Fecha de termino: 12 de diciembre de 2023 4.Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa derivada de un CPS. 5.Numero de Procedimiento: AD/DGRM/DPC/048/2023. 6.Clasificación: Mínima. 7.Organo que autoriza: Director de Procedimientos de Contratación 8.Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción IV y 86 del AGA XIV/2019. 9.Fecha de autorización: 28 de noviembre de 2023 10.Sesión CASOD: No aplica. |             |               |

CONTINUA

Página 1/2 Fecha de Impresión: 21/12/2023 15:07:20



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

# DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50230588

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA<br>5555664294, 5555664294 / ELIZABETH | Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V. / AV. PUNTA<br>H MÅRQUEZ SANTIAGO | ESTRELLA MZ 47 LT31, COLONIA SOLIDARIDAD, PLAYA DE CARMEN, QUINTANA ROO, 77723 / |
|---|--|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO<br>29/11/2023                                 | FORMA DE PAGO<br>TRANSFERENCIA BANCARIA                          | OBSERVACIONES  |
| FECHA DE ENTREGA<br>15 DÍAS NATURALES                             | LUGAR DE ENTREGA   | T.D.   |

| Pos.   | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción   | P. Unitario                        | Importe Total |
|--|----------------|----------|--------|---|------------------------------------|---------------|
|  |                |          |        | Partida presupuestaria: 29401     Caperificación presupuestal: No aplica     Area solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información     Número de contrato ordinario: No aplica.     Comprobación de recursos: No aplica.     Regularización: No aplica.     Regularización: No aplica.     Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Continuidad de Servicios Tecnológicos. |                                    | mporte retar  |
| IMPORTE CON LETRA<br>DIECINUEVE MIL SETENTA PESOS 40/100. M.N. |                | D. M.N.  |        | Subtotal<br>I.V.A.<br>TOTAL   | 16,440.00<br>2,630.40<br>19,070.40 |               |

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

> Página 2/2 Fecha de Impresión: 21/12/2023 15:07:20

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación adsorita a la Dirección de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 98, de Administración XIV/2019, del Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de Organica de Directa de Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de obras y prestación de obras y prestación de obras y pres

1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de

AVV2019.

1.3. La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2351090680010001, Partida Presupuestal 29401, destino Dirección General de Tecnologías de la Información.

11. El "Provedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

11.1. Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

11.2. Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a salisfacción de ésta.

11.2. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XIV XIV, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.4. Conoce y accepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

11.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

11.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicac

1.4. y 1.3. de ses ensimilarien.
III.2.- Las Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantia y los plazos de sustitución de los bienes.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$16,440.00 (Diecisis mil cuatocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$19,070.40 (Diecinueve mil setenta pesos 40/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$19,070.40 (Diecinueve mil setenta pesos 40/100 moneda nacional).

Las 'Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán tirmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubir injunto importe adicional.

de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el fcien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte" pagará el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales. Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración inhutaria, indicando el dominicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar de los bienes. El "Proveedor" debe entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entrega de los bienes. Las "Partes" conviencia del protectiva en partir el 26 de noviembre de 2023 y hasta el 12 de diciembre de 2023.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día 12 del mes de diciembre de 2023.

El efach de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá se prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega por parte del "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes pactadas en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del Plazo de entrega el los bienes pactadas en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del Pl

"Administradora" del contrato al "Proveedor".

"Administradora" del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Br. caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos. la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el (treinta) por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido en entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecion en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de reacisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 161, incación II. cuanto parrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptiú al presentación del a fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad da 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratañoses de pagos en exceso que haya riceibide el "Proveedor", este deberá ristera el supuesto de proveedor la el a Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso. más los anturales, desde la fecha del pogo al "Proveedor", inastia la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor", asuma totalmente la responsabilidad para el aproveer tos bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" es bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad industrial.

El "Proveedor" manifiesta no encontrarse en iniguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Proveedor" en la Proveedor en la Proveedo

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se eniente por subcontratación el Proveedor "encomienda e no tra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del el objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderà por los daños que se causen a los bienes en possible, on el pago de daños y perjudicios, con independencia de ejercer ias acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con un excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforma a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservado o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adultivición de los belienes.

adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregados al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanili o liquidación.

Antes de declarar la rescisión. la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración 11.5. de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco disa hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenença, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente contrato, 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interès general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XVII y 148.

XIV/2019.
Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la

legistacion apinicanie.

Yigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Continuidad de Servicios Tecnológicos, adscrita a la Dirección General de Tecnologias de la Información de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. El Director General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor"

El Director General de Tecnologias de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".
Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecinidad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4; y l.5. de este instrumento.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4; y l.5. de este instrumento organico en Materia de Administración de la Nación, el Acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración Administración de la Nación, el Acuerdo General de Administración de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

| (Nombre                  | Fecha       |
|--------------------------|-------------|
| Elizabeth Wilsez Sintige | 07-12-2023. |
|                          | \$4.3 C.012 |

ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023 -01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf